

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día de hoy a las 3:30 p.m., por posibles fallas en la conexión e intermitencia del servicio de internet en la zona donde reside el señor Juez, por lo que se hace necesario reprogramar nueva fecha en lo posible corta dentro del calendario de audiencias para evacuar las pruebas decretadas y continuar con el trámite del proceso. Radicado No. **2020-630**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veinticuatro (24) de junio de 2022, a las ocho y veinte (8:20) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

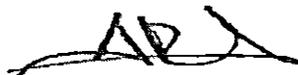


**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0078 del 12 de mayo de 2022*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el 9/5/2022 a las 9:00 a.m., como quiera que hubo fallas en la conexión – intermitencia del servicio de internet en la zona donde reside el señor Juez, por lo que se hace necesario reprogramar nueva fecha en lo posible corta dentro del calendario de audiencias para realizar la audiencia de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S., Radicado No. **2021-073**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

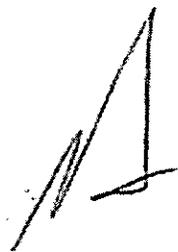
Bogotá D.C. once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo treinta y uno (31) de octubre de 2022, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0078 del 12 de mayo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día 9 de mayo de 2022 a las 3:30 p.m., por posibles fallas en la conexión e intermitencia del servicio de internet en la zona donde reside el señor Juez, por lo que se hace necesario reprogramar nueva fecha en lo posible corta dentro del calendario de audiencias para evacuar las pruebas decretadas y continuar con el trámite del proceso. Radicado No. **2020-003**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo cuatro (4) de noviembre de 2022, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

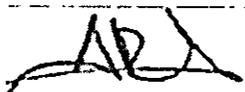
*Nó. 0078 del 12 de mayo de 2022*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2022-0044.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 6 de abril de 2022, notificado por estado No. 0059 del 7 de abril de los corrientes, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0078 del 12 de mayo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2022-0114.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 22 de abril de 2022, notificado por estado No. 0066 del 25 de abril de los corrientes, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0078 del 12 de mayo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2022-0126.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 27 de abril de 2022, notificado por estado No. 0069 del 28 de abril de los corrientes, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

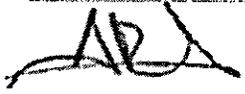
*No. 0078 del 12 de mayo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2022-0128.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 27 de abril de 2022, notificado por estado No. 0069 del 28 de abril de los corrientes, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0078 del 12 de mayo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó al correo del despacho memorial por el cual solicita el retiro de la demanda. **Radicado No. 2022-0200.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante radicó escrito al correo del juzgado, con fecha 04/05/2022 a las 10:53 a.m., solicitando el retiro de la presente demanda, en armonía a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., aplicable por analogía a los procesos laborales por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S., es por lo que se accede a lo solicitado, toda vez que no se ha surtido en el presente asunto actuación alguna, en consecuencia, se ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones del sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**

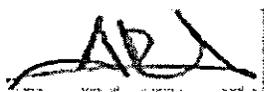


**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0078 del 12 de mayo de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0405** Bogotá, D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La audiencia programada en auto anterior no se llevó acabo por cuanto ese día el Despacho se encontraba en reorganización interna.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, para el próximo nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las once (11) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 078 Fecha: 12/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0525** Bogotá, D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandada por conducto de apoderado allega memorial, donde manifiesta, que efectuó consignación mediante título ejecutivo y para el proceso de la referencia y solicita la terminación y archivo del proceso por pago total. Por su parte el apoderado de la parte actora manifiesta que coadyuva lo solicitado por la parte demandada y solicita el pago del depósito judicial.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Once de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo solicitado por el demandante y su apoderado en memorial que antecede, y una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que existe título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del mismo al señor **DEIVY STEVEN CIFUENTES MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.857.895.-

- ✓ Depósito judicial número 400100008437977 del veintiséis (26) del mes de abril de dos mil veintidós (2022), por la suma de cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil Pesos, m/cte. (\$5.154.000,00).-

Ahora bien de conformidad a lo manifestado por el Abogado de la parte demandante JUAN BERLEY LEAL BERNAL y el demandante DEIVY STEVEN CIFUENTES MEJIA, en donde indica que coadyuva la solicitud de la demandada en el sentido de dar por terminado el proceso por cuanto está conforme con el pago realizado. Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes señalado, se da por terminado el presente proceso y se ordena su **ARCHIVO**. Sin costas para las partes. Efectúesen las anotaciones en el sistema como en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTICINCO LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.        |
| La anterior providencia fue notificada por<br>anotación en estado |
| No. 078 Fecha: 12/05/2022   |
| <br>ARMANDORODRIGUEZ<br>LONDOÑO                                   |



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0453** Bogotá, D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede manifiesta que allega los certificados de notificaciones electrónicas a las demandada, por otra parte solicita que el despacho efectuó la notificación por aviso de colpensiones.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo señalado por el profesional del derecho de la parte actora en su memorial que antecede, dirá este operador judicial lo siguientes:

- Frente a los soportes electrónicos de notificación de algunas de las demandadas, se ordena incorporar al plenario, los cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno.-
- En cuanto a lo solicitado de notificar el Juzgado a la demandada Colpensiones, este Juez de instancia no accede a ello, lo anterior obedece que de conformidad a lo señalado en el decreto 80'6/20, la parte interesada efectuara la notificación en los canales dispuestos por colpensiones para su notificación.
- El Despacho en su momento procesal oportuno se pronunciara en cuanto a la contestación de la demanda que reposa en el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 078 Fecha: 12/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2021/0562** Bogotá, D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo las demandadas por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la misma.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le reconoce personería a la Abogada DIANA MARCELA GONZALEZ MORALES, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 52.820.17 de Bogotá y Tarjeta profesional No.146.075 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de las demandadas GLOBAL HOSPITALITY SAS y JBY SERVICIOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal NADIA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de cada una de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo tres (03) de noviembre de dos mil dos mil veintidós (2022) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTICINCO LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.        |
| La anterior providencia fue notificada por<br>anotación en estado |
| No. 078 Fecha: 12/05/2022   |
| <br>ARMANDORODRIGUEZ<br>LONDOÑO                                   |



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0404** Bogotá, D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo Presento escrito de contestación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le reconoce personería al Abogado ERICK YOVANI NIÑO ARDILA, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 5.658.993 y Tarjeta profesional No. 282.904 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder conferido por el señor CARLOS ERNESTO DELGADO PRADO, quien funge en calidad de representante de la señora GEORGINA PRADO DE DELGADO, según escritura pública anexa a la contestación a la demanda.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de cada demandada señora GEROGINA PRADO DE DELGADO, dentro del término.

Seria del caso fijar fecha de audiencia pero observa este operador judicial que en el auto que admite demanda se ordenó integrar en contra de los Herederos indeterminados, razón por la cual se ordena nombrar auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador ad - litem, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS.

Se nombra como curador ad - litem al Abogado HECTOR FABIO MARIN VASQUEZ, de los HEREDEROS INDETERMINADOS, a quien se le puede comunicar su designación a la carrera 72 No. 64 - 10sur de Bogotá, librese el correspondiente telegrama o comunicación por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTICINCO LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.        |
| La anterior providencia fue notificada por<br>anotación en estado |
| No. 078 Fecha: 12/05/2022   |
| <br>ARMANDORODRIGUEZ<br>LONDOÑO                                   |



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0471** Bogotá, D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada del demandante allega el trámite de notificación de que trata los artículos 291 y 292 del CPG, así mismo hace una solicitud de registrar la presente demanda dentro de la matricula inmobiliaria.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se ordena incorporar al plenario el trámite del citatorio y aviso de notificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, al igual que la certificación expedida por la empresa de correo, por medio de la cual se tramitaron estos documentos.

Seria del caso que el despacho entrara a nombrar auxiliar de la Justicia, para que represente a las demandadas y continuar con el trámite del proceso, pero observa este Operador Judicial que el auto que admite demanda, se ordenó notificar a los demandados de conformidad al Decreto 806/20, lo cual este operador echa de menos.

Ahora bien frente a la solicitud de Registrar la presente demanda dentro de la Matricula Inmobiliaria de la demandada persona Natural, este operador judicial no accede a ello, lo anterior obedece a que la jurisdicción ordinaria, cuenta con norma propia y entre ella no está la de inscribir la presente demanda en Matricula inmobiliaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTICINCO LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.        |
| La anterior providencia fue notificada por<br>anotación en estado |
| No. 078 Fecha: 12/05/2022   |
| <br>ARMANDORODRIGUEZ<br>LONDOÑO                                   |

**INFORME SECRETARIAL.**: Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 27 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2020-294**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 4 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-901**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



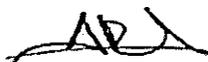
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 9 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-177**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho reconstruirá la audiencia inmediatamente anterior ante el problema de audio de la misma para lo cual se escucharán los testimonios de los señores: Ana Cecilia López León, Alba Mariela Velásquez, Hernando Alfonso Vargas, además de los alegatos de conclusión, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.**: Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 25 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2015-396**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 20 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-734**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



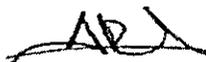
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual.*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 27 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2014-353**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuara la regulación de honorarios a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

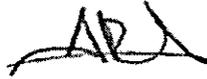
*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 5 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-662**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 2 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-141**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. once (11) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día de hoy 11 de mayo de 2022, ante reorganización interna del despacho. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-549**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día 17 de mayo de 2022, ante reorganización interna del despacho. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-496**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día 19 de mayo de 2022, ante reorganización interna del despacho. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicadó No. REF. **2016-026**



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día 18 de mayo de 2022, ante reorganización interna del despacho. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-856**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 10 de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-575** informando que no pasó por estado el auto que admitió la demanda. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Observa el despacho que el auto inmediatamente anterior el cual admitió la demanda y ordenó practicar la notificación de las demandadas, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. Respalda en el Decreto 806 de 2020, por error involuntario independientemente de tener firma y sello del estado electrónico número 092 del año inmediatamente anterior no apareció en los estados electrónicos reflejado para la visualización de las partes, con lo cual se procede a pasar por estado lo decidido en esa oportunidad, para lo cual, se anexará en el estado electrónico proporcionado por el Consejo Superior, el auto inmediatamente anterior. Con con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa y el debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 78 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-575** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por AYDA MILDRED SUA SILVA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Dieciséis (16) de junio dos mil veinte (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a abogado LUIS GERMAN PEÑA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.083.324 y Tarjeta Profesional No. 300.294 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por AYDA MILDRED SUA SILVA identificada con cedula de ciudadanía 46.374.212 contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

En consecuencia, cítese a las demandadas, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngaseles que deben designar apoderado para que las represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de las demandadas, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser halladas o se impida la notificación de las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldada en el **Decreto 806 de 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



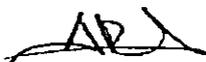
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

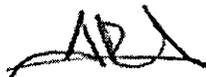
*No. 92 del 17 de junio de 2021*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.**: Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 6 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-003**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiséis (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 9 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-741**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiséis (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



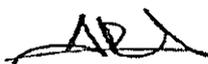
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

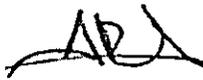
*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevara a cabo la audiencia fijada para el día 12 de mayo de 2022, se evidencia que se hace necesaria allegar una documental de oficio. Radicado No. REF. **2017-783**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que de las pretensiones de la demanda se adujo como pretensión subsidiaria el reconocimiento de una pensión por origen común, sin embargo, no obra en el expediente la historia laboral actualizada del actor por parte de Protección. De esta manera se le solicita a esa administradora de pensiones, a que por medio de su apoderado judicial aporten la historia laboral en un término máximo de 10 días. Una vez se cuente con dicho documental pase al despacho para fijarle fecha de sentencia de manera prioritaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 078 del 12 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL 2021-588.** Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutante allegó vía correo electrónico solicitud para resolver petición de decreto de medidas cautelares, allegada el 16/02/2022. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.**  
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

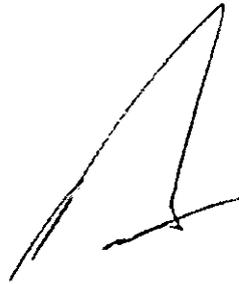
De conformidad al anterior informe secretarial el Despacho dispone:

Resolver la petición allegada por el apoderado de la parte actora, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022, el cual por error involuntario, el despacho no se había pronunciado al respecto, para lo cual lo hará de la siguiente forma:

No ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares, hasta tanto el petente de cumplimiento con lo preceptuado en al art. 101 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

No. 78 del 12 de MAYO DE 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.-** Proceso ejecutivo No. 2020-167 de AMANDA MOYA DE BERNAL Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de las parte ejecutante allega solicitud de entrega de título judicial, lo cual se encuentra pendiente por resolver. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Para resolver sobre la petición allegada por el apoderado de la parte actora, el despacho procede a revisar la cuenta única del Banco Agrario de Colombia, encontrando que solo existe un título judicial asociado al presente proceso por la suma de \$1.000.000.00, el cual se ordenará su entrega, teniendo en cuenta que ya se encuentra liquidación de crédito aprobada.

Así las cosas, se **ORDENA** la entrega del depósito judicial No.400100007512705 por la suma de \$1.000.000.00 el cual será girado a favor de la aquí demandante, señora AMANDA MOYA DE BERNAL identificada con C.C. No.20.410.638.

Por otra parte, como quiera que con el título ordenado no se cubre la totalidad de la obligación y que se cuenta con respuesta del Banco Popular mediante la cual informan que procedió a registrar la medida cautelar ordenada, se hace necesario oficiarlos nuevamente indicándoles que la orden judicial es poner a disposición del juzgado y con destino al presente proceso la suma indicada, que en esta oportunidad, como ya se tiene liquidación aprobada, se indicará el valor exacto de la medida, adicionalmente, se anexará al oficio copia de la sentencia del proceso que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por secretaría se elaborará el oficio indicado para que el mismo sea tramitado por la parte interesada.

En firme el presente proveído, procédase con lo aquí ordenado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

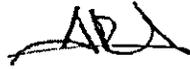
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado  
Nº. 78 del 12 de MAYO DE 2022

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL 2021-484.** Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutante allegó vía correo electrónico solicitud de decreto de medidas cautelares. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.**  
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad al anterior informe secretarial el Despacho dispone:

No ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares, hasta tanto el petente de cumplimiento con lo preceptuado en al art. 101 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

No. 78 del 12 de MAYO DE 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.-** Proceso ejecutivo No. 2020-624 de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Contra CLINICA JUAN N CORPAS LTDA. Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante allega tramite de notificación. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.  
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante allega memorial aportando tramite de notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante el cual remitió al correo electrónico [juridica@juanncorpas.edu.co](mailto:juridica@juanncorpas.edu.co) el cual corresponde a la ejecutada tal y como se puede constatar en el certificado de Cámara de Comercio, es por lo que el Despacho resuelve que se **EMPLACE** por edicto en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 al aquí ejecutado **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA con NIT.830113849**

Efectúense las publicaciones a través de la página de registro único de emplazados de la Rama Judicial.

Igualmente, de conformidad al art. 29 del C.P.T., se procede a nombrar como curador ad litem para el ejecutado **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA con NIT. 830113849**, al profesional en derecho **ALEXANDER OVALLE B.** Por secretaría notifíquese al profesional en derecho del encargo aquí ordenado, enviando copia del presente auto a la dirección de correo electrónico [abogado.bermudez2018@gmail.com](mailto:abogado.bermudez2018@gmail.com)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

No. 78 del 12 de **MAYO DE 2022**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

DLNR